



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**  
Bogotá, D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00206** 00

Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, téngase en cuenta que la entidad financiera ejecutada, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** se notificó de la orden de pago librada en el asunto en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quien a través de apoderada judicial debidamente constituida para el efecto contestó la demanda y formuló mecanismos exceptivos a su alcance.

**RECONOCER** a la abogada **ISABEL CRISTINA BARÓN LOZADA**, como apoderada judicial de la entidad financiera, **BANCO DAVIVIENDA**, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 75 C.G.P.).

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta decisión, proceda a allegar el acuse de recibo de la notificación realizada a la demandada, **CAROLINA ARIZA**. Téngase en cuenta que, no se incorporó certificación expedida por la empresa de correo donde conste la fecha de apertura del mensaje remitido, tal y como lo impone la sentencia C-420 de 2020 y el Art. 8º del Decreto 806 de 2020.

Efectuado lo anterior, se continuará con el trámite procesal a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 64 hoy, 9 de diciembre de 2021.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria.